



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12743-2023

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 49 inciso ch) y 190 del Estatuto Orgánico, 3 inciso d) y 27 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, resuelve:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución VD-12743-2023 del 03 de noviembre del 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad: Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”.

II. En el artículo 11 de estas Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para efectos de consolidación del ingreso, se dispuso que la comunidad estudiantil cuyo título de Bachiller en Educación Media no pudiera verificarse en el Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Médicos debía presentar el original y copia de su titulación a la Oficina de Registro e Información, a más tardar el día 31 de mayo del 2024; so pena de pérdida del cupo en la carrera y recinto en que fue admitida y de la condición de estudiante de la Universidad de Costa Rica.

III. La Resolución VD-12743-2023 del 03 de noviembre del 2023 fue publicada por medio del Alcance a la Gaceta Universitaria No. 56-2023 del 08 de noviembre del 2023, así como divulgada a través de la página web de la Vicerrectoría de Docencia.

IV. La Oficina de Registro de Información ha identificado un grupo considerable de personas admitidas cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios ni se ha presentado a la Oficina de Registro e Información para presentar su título, pero cuentan con matrícula durante el primer ciclo lectivo del año 2024.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen estudiantil.



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12743-2023

Página 2

II. El artículo 180 del Estatuto Orgánico establece las categorías de personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

III. El artículo 188 del Estatuto Orgánico dispone que: *“Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”*.

IV. Como parte de tales normas y reglamentos de admisión, el artículo 3 inciso d) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica dispone que: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: (...). d) Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior”*.

V. Con el propósito de cumplir la norma citada en el considerando anterior, el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad: Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica” dicta el procedimiento para las verificaciones de los títulos de Bachiller en Educación Media.

VI. A la luz del párrafo segundo del artículo 129 de la Constitución Política, nadie puede alegar ignorancia de las normas.

VII. Con fundamento en los principios de equidad, justicia y conveniencia, esta Vicerrectoría estima necesario autorizar una prórroga al plazo dispuesto en el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad: Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”; a fin de ampliar la oportunidad brindada a las personas admitidas que cuentan con matrícula en algún curso de la Universidad de Costa Rica, para que se presenten ante la Oficina de Registro e Información en cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 3 inciso d) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

A la comunidad estudiantil admitida que cuenta con matrícula en algún curso de la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12743-2023

Página 3

una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad: Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”; para que, **a más tardar el jueves 20 de junio del 2024**, proceda de la siguiente manera:

Antes de finalizar la prórroga señalada en el párrafo anterior, la persona estudiante deberá presentar el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Asimismo, de conformidad con el Por Tanto No. 3 de la Resolución VD-R-10495-2018 del 22 de octubre del 2018, como mecanismo alternativo de verificación de dichas titulaciones, la persona estudiante podrá presentar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP; en la cual se haga constar la cita de inscripción de su Título de Bachiller en Educación Media.

Para el cumplimiento de lo anterior, vía telefónica y correo electrónico, la Oficina de Registro e Información comunicará lo dispuesto en la presente adición a la comunidad estudiantil indicada.

Al estudiantado que al 20 de junio del 2024 no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio de 2024.

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV

C: Oficina de Registro e Información.
Gaceta Universitaria.